

**COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO  
-EJE TERRITORIAL-**

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
APROBADO:		
NEGADO:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el presente Informe emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con las siguientes consideraciones:

**1.- ANTECEDENTES:**

1.1.- El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 16 de marzo de 2000, resolvió autorizar la renovación del contrato de comodato por el plazo de 25 años, del inmueble de propiedad municipal ubicado en Las Cuadras, Av. Mariscal Antonio José de Sucre y Matilde Álvarez, a favor de la Fundación para el Desarrollo Deportivo "FUNDEPORTE".

1.2.- En sesión pública ordinaria de 19 de septiembre de 2018, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, analizó el pedido presentado por la Concejal Luisa Maldonado, contenido en el oficio No. 726-LM-CMQ-2017 de 9 de noviembre de 2017, a fojas 88 del expediente, en el que solicita la reversión del comodato indicado en el literal anterior, en aras de suplir el déficit de espacios recreativos y deportivos de la zona sur, toda vez que la comodataria no cumple a cabalidad con el objeto para el que fue entregado este espacio público, y se ha transformado en una actividad comercial, lo cual desnaturaliza el carácter público del inmueble.

**2.- INFORMES TÉCNICOS:**

2.1.- Mediante oficio AZQ-DGT-TV-2018-1008 de 27 de marzo de 2018, a fojas 78-83 del expediente, el señor Alfonso Muñoz Peñaherrera, Administrador Zonal Tumbaco, emite su informe técnico No. 001-TV-AZQ-2018 mismo que en su parte pertinente señala:

*"Toda vez que se ha realizado la inspección respectiva, comprobado el uso del inmueble en Comodato que actualmente es utilizado por la Fundación para el Desarrollo Deportivo FUNDEPORTE, además de verificar el estado del mismo esta Unidad acogiendo las observaciones emitidas por la Lcda. Luisa Maldonado en el oficio antes mencionado, emite CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE*

PARA LA REVERSIÓN DEL COMODATO, salvo diverso criterio de los Entes competentes involucrados."

2.2.- Mediante oficio DMGBI-2018-2016 de 15 de junio de 2018, a fojas 96-97 del expediente, el CPA. Roberto Guevara Tolorza, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles del MDMQ, emite su criterio, mismo que en su parte principal señala:

"Por lo expuesto, esta Dirección Metropolitana **emite informe técnico favorable**, para que el Concejo Metropolitano de Quito, revierta la resolución del 16 de marzo del 2000, al considerar el Informe No. 1C-2000-142 de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, mediante la cual resolvió autorizar la renovación del contrato de comodato por el plazo de 25 años, el inmueble de propiedad municipal, ubicado en las Cuadras, Avda. Mariscal Antonio José de Sucre y Matilde Alvares, a favor de la Fundación para el Desarrollo Deportivo "FUNDEPORTE", para destinarlo al funcionamiento de un complejo deportivo, recreacional y cultural; y, posterior resciliación de la escritura celebrada el 11 de abril del 2000, ante la Doctora Zoila Medina de Bonilla, Notaria Pública Octava del cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 24 de abril del 2000, por lo que agradeceré a usted, se digne disponer a quien corresponda remita, para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, el criterio legal de su competencia."

2.3.- Mediante oficio No. DMC-CE-07062 de 13 de junio de 2018, a fojas 92-93 del expediente el Ing. Erwin Alexander Arroba Padilla, Coordinador de Gestión Especial Catastral de la Dirección Metropolitana de Catastro, remite la ficha con los datos técnicos correspondientes, misma que se detalla a continuación:

"(...)

FICHA: 1 DE 1

**DATOS TÉCNICOS DE INMUEBLE MUNICIPAL PARA LA REVERSIÓN DE COMODATO**

**1.- DATOS TÉCNICOS DEL INMUEBLE SOLICITADO.**

**1.1.- ÁREAS DE TERRENO Y/O EDIFICACIONES:**

**ÁREA DE TERRENO:** 296.513,67 m<sup>2</sup>

**1.2.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL:**

**PROPIETARIO:** Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

**CLAVE CATASTRAL:** 31809-19-001 (actual)

31709, 31708, 31809, 31808, 31909 y 31908  
(anterior)

**NÚMERO PREDIAL:** 803378

**1.3.- UBICACIÓN:**

**PARROQUIA:** Quitumbe

**BARRIO/ SECTOR:** Sucre Fundeporte

**ZONA:** Quitumbe

**DIRECCIÓN:** Av. Mariscal Antonio José de Sucre y calle  
Matilde Álvarez

#### 1.4.- LINDEROS DEL ÁREA A SER REVERTIDA

<b>NORTE:</b>	Calle Matilde Álvarez	525,00 m
	Fundación ABEI	60,00 m
<b>SUR:</b>	Hcda. El Carmen (Plan Ciudad Quitumbe)	380,00 m
	Quebrada	703,00 m
<b>ESTE:</b>	Av. Rumichaca Ñan	134,00 m
	Fundación ABEI	201,00 m
<b>OESTE:</b>	Av. Mariscal Antonio José de Sucre	1.009,00 m

#### 3.- OBSERVACIONES:

*Datos tomados conforme archivos gráficos-alfanuméricos del sistema SIREC-Q.  
Actualmente en el inmueble existe construcciones de 87.836,63 m2."*

#### 3.- INFORME LEGAL:

Mediante oficio, referencia Expediente No. PRO-2018-02162, de 27 de agosto de 2018, a fojas 116-118 del expediente, el Dr. Gianni Frixone Enríquez, Procurador Metropolitano, emite su criterio jurídico al respecto, mismo que en su parte más relevante expresa:

*"Con fundamento en la base legal, en las cláusulas del contrato citadas y en los informes técnicos, considerando el incumplimiento del objeto del contrato sustentado en los informes técnicos de la Administración Zonal Quitumbe y la Dirección de Gestión de Bienes Inmuebles, Procuraduría Metropolitana **emite criterio legal favorable** para que el Concejo Metropolitano, de considerarlo pertinente al ser ésta su facultad, deje sin efecto la autorización de comodato otorgada mediante Resolución del Concejo Metropolitano de Quito, el día 16 de marzo de 2000, a favor de la Fundación para el Desarrollo Deportivo "FUNDEPORTE", y se revierta al patrimonio municipal el predio No. 803378, con clave catastral No. 31809-19-001, ubicado en Las Cuadras, Av. Mariscal Antonio José de Sucre y Matilde Álvarez, con las mejoras que pudieren haberse implementado.*

*Con el acto decisorio del Concejo Metropolitano de Quito de reversión de ser el caso, se dispondrá que la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles conjuntamente con la Administración Zonal Quitumbe, entren en inmediata posesión del mismo y se le dé el destino más adecuado al servicio de la comunidad."*

#### 4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

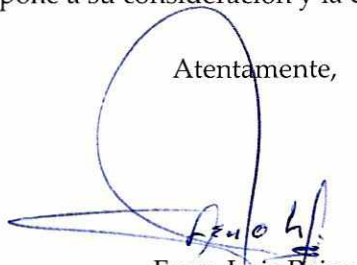
La Comisión de Propiedad y Espacio Público, luego de analizar el expediente, en sesión ordinaria realizada el 19 de septiembre de 2018, acoge los criterios técnico y legal, con fundamento en los artículos 87 literal d), 323 y 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2077 y siguientes del Código Civil; y, artículo I.308 y siguientes del Código Municipal; emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano deje sin efecto la autorización del comodato otorgada mediante Resolución del Concejo Metropolitano de Quito, el día 16 de marzo de 2000, a favor de la Fundación para el Desarrollo Deportivo "FUNDEPORTE", y se revierta al patrimonio municipal el predio No. 803378, con clave catastral

No. 31809-19-001, ubicado en Las Cuadras, Av. Mariscal Antonio José de Sucre y Matilde Álvarez, con las mejoras que pudieren haberse implementado, por incumplimiento del objeto del contrato.

De igual manera, a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles para que realice el proceso que corresponda a fin de regularizar la reversión señalada; así mismo a la Procuraduría Metropolitana para que proceda con el trámite de resciliación de la escritura de comodato que se deja sin efecto.

Dictamen que la Comisión pone a su consideración y la del Concejo Metropolitano.

Atentamente,



Econ. Luis Reina

**Presidente de la Comisión de  
Propiedad y Espacio Público**



Abg. Renata Salvador  
**Concejala Metropolitana**



Sra. Ivone Von Lippke  
**Concejala Metropolitana**

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	A Guala	GC	20/09/2018	
Revisado por:	R Delgado	PGC	20/09/2018	R.

Adjunto expediente con documentación constante en 118 hojas.

Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito		
Registro Entrega Expedientes		
Concejales	Fecha entrega	Fecha devolución
Econ. Luis Reina		
Abg. Renata Salvador		
Sra. Ivone Von Lippke		
<b>Entrega Alcaldía Metropolitana</b>	<b>Fecha</b>	<b>Recepción</b>

Ma. Fes  
1. Informe Juridico  
abon. capitulos  
2. Comision B.  
→



**Luisa Maldonado M.**  
Concejala

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

SECRETARÍA CONCEJALÍA	RECIBIDO: Vladimir
	FECHA: 10/11/2017
	HORA: 12:56
	FIRMA: <i>[Firma]</i>
LUIS REINA CHAMORRO CONCEJAL	
QUITO ALCALDÍA	

Oficio No.726-LMM-CMQ-2017  
Quito, 09 de noviembre de 2017

Economista  
Luis Reina

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO**

Presente.-

De mi consideración:

En relación al comodato al predio de propiedad municipal, ubicado en la Av. Mariscal Sucre y Rumichaca, entregado a favor de la Fundación Para el Deporte "FUNDEPORTE", me permito manifestar y Solicitar lo siguiente:

**ANTECEDENTES.-**

El Municipio Metropolitano de Quito, entregó un predio de propiedad municipal en comodato a favor de la Fundación Para el Deporte "FUNDEPORTE", cuyo objeto es el funcionamiento de un campo deportivo en beneficio de la colectividad, obligándose la comodataria al cuidado y mantenimiento del bien inmueble y de las instalaciones deportivas. Este contrato de comodato fue renovado mediante escritura celebrada el 11 de abril del dos mil, ante la Doctora Zoila Medina, Notaria Octava del Cantón Quito, el mismo que tiene plazo hasta el año 2025.

Es importante señalar que la Fundación para el Deporte "FUNDEPORTE" está integrada por las siguientes personas naturales y jurídicas:

- a. Municipio Metropolitano de Quito
- b. Sr. Rodrigo Paz Delgado
- c. Corporación La Favorita
- d. Produbanco
- e. Liga Deportiva Universitaria Profesional
- f. Ecuador Bottling Company
- g. Superdeporte S.A.

Como usted podrá notar algunos de sus constituyentes son las mayores empresas del país, que en este caso, tienen a su cargo un espacio público y la mayor infraestructura deportiva de la zona sur, por lo que llama la atención que su "servicio social" se salde con el cobro por los servicios de uso de las instalaciones que se ofrecen, desde el parqueadero y la entrada hasta el uso de las diferentes canchas, instalaciones y otros servicios como el coaching en diferentes disciplinas deportivas. En el caso de Produbanco, se debe mencionar que fue adquirido por el Grupo Promerica, por lo que se debe aclarar si su nuevo propietario asumió también la

**Dirección:** Venezuela entre Chile y Espejo (Palacio Municipal), 2do piso.

**Teléfonos:** 3952300-3952500 Ext. 12176

Quito-Ecuador

88



**Luisa Maldonado M.**

**Concejala**

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

representación en esta fundación y si este particular se ha puesto en conocimiento del directorio.

Mientras la Fundación Para el Deporte "FUNDEPORTE" cobra por el ingreso a sus instalaciones, estas están completamente deterioradas, como he podido comprobar en varias inspecciones que he realizado, lo cual contraviene las obligaciones adquiridas por la comodataria, de asumir el mantenimiento del inmueble municipal.

**PETICIÓN CONCRETA.-**

Con estos antecedentes y en aras de suplir el déficit de espacios recreativos y deportivos de la zona sur y toda vez que la comodataria no cumple a cabalidad con el objeto para el que fue entregado este espacio público, y que al parecer se ha transformado en una actividad comercial, lo cual desnaturaliza el carácter público del inmueble, solicito Señor Presidente, se sirva disponer el inicio al proceso de terminación anticipada del contrato de comodato, al amparo de lo dispuesto en la cláusula quinta, por incumplimiento de las cláusulas contractuales, y en consecuencia se revierta este parque al patrimonio municipal, esto conforme se desprende de la escritura adjunta a esta petición.

Es importante señalar que este predio debe constituirse en un espacio totalmente público y de servicio directo y gratuito a la ciudadanía lo cual garantiza los derechos constitucionales expresados en los Art. 24 y 31, que establece: "Art. 24.- Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.; y Art. 31.- Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía."

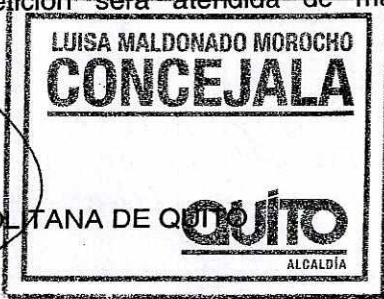
Adicionalmente solicito Señor Presidente, que en la próxima sesión de la comisión de Propiedad y Espacio Público, se me reciba en comisión general, con el fin de hacer una exposición más amplia sobre el presente caso.

Segura de que mi petición ~~será atendida de manera favorable~~ anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

*Luisa M.*  
**Luisa Maldonado M.**

CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO



Elaborado por:	FAM
Revisado por:	MSC

**Dirección:** Venezuela entre Chile y Espejo (Palacio Municipal), 2do piso.

**Teléfonos:** 3952300-3952500 Ext. 12176

Quito-Ecuador

**URGENTE**

Oficio N° AZQ-DGT-TV-2018  
DM Quito,  
Ticket GDOC N° 2018-040183

1008

27 MAR 2018

CPA

Roberto Guevara

**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Presente.-

**Asunto:** Remito Informe Técnico sobre Reversión Comodato Fundación para el desarrollo del Deporte - FUNDEPORTE

De mi consideración.-

Para dar atención al oficio SGC-0903 de fecha 15 de marzo de 2018, recibido en la Unidad de Territorio y Vivienda con fecha 21 de marzo de 2018, mediante el cual en la parte pertinente solicita:

1. "Un informe sobre el objeto del comodato para conocer si este se está cumpliendo de manera adecuada en función del mantenimiento que se está dando al bien inmueble y además conocer si, de no cumplir con el mencionado objeto, se podría proceder con la reversión del comodato,
  2. Un detalle de las condiciones que ha tenido el mencionado predio en años anteriores; y,
  3. Los mecanismos teniendo como criterio primordial el libre acceso.
- En tal motivo se requiere que la respuesta correspondiente sea entregada hasta el martes 20 de marzo de 2018, para que sea puesta en conocimiento de los miembros de las Comisiones",

Al respecto me permito indicar lo siguiente:

Por medio del presente sírvase encontrar adjunto el Informe Técnico N° 001-TV-AZQ-2018 elaborado por la Unidad de Territorio y Vivienda, mediante el cual se emite criterio técnico favorable para continuar con la Reversión del Comodato, salvo diverso criterio de los Entes competentes involucrados. Cabe indicar que en atención a los tres puntos arriba mencionados, será la DMGBI en determinar lo solicitado.

Por la atención que dará a la presente solicitud le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,



Alfonso Muñoz Peñaherrera  
**ADMINISTRADOR ZONAL QUITUMBE  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
Adjunto: treinta y tres (33) fojas útiles.

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Revisión:	J. Guerrero	UTV	20180326	
Aprobación :	F. Valencia	DGT	20180326	

Ejemplar 1: Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles  
Ejemplar 2: AZQ Archivo Central  
Ejemplar 3: AZQ Unidad de Territorio y Vivienda

CC. para conocimiento:  
Ejemplar 4: Econ. Luis Reina Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público

**ADMINISTRACIÓN ZONAL  
QUITUMBE**

**URGENTE**

**MEMORANDO N° AZQ-UTV-001-2018**

**PARA:** Dr. Xavier Bermeo T.  
**DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA**

**DE:** Arq. Juan Guerrero C.  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA**

**ASUNTO:** Informe legal sobre Reversión del Comodato entregado a FUNDEPORTE

**FECHA:** DM Quito, 08 de enero de 2018

Por medio del presente me permito solicitarle de la manera más comedida, con la **urgencia** que el caso lo amerita, se emita el informe legal correspondiente debido al pedido realizado mediante Oficio N° DMGBI-2017-3946 de fecha 12 de diciembre de 2017, ingresado con número de trámite 2017-166307 de fecha 13 de diciembre de 2017, y recibido en la Unidad de Territorio y Vivienda con fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual el Director Metropolitano de Bienes Inmuebles solicita: *"En atención al oficio N° SPA-MEP-2017-5780 de 28 de noviembre de 2017, mediante el cual la señora María Eugenia Pesantez, Secretaria Particular de Alcaldía, solicita que dentro del ámbito de las atribuciones y competencias, se analice el requerimiento de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, y se dé respuesta a la petición de la señora Concejala Luisa Maldonado, quien con oficio N° 615-LMM-CMQ-2017 de 09 de noviembre de 2017, solicita al Doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde Metropolitano, la terminación del contrato de comodato del predio N° 803378, clave catastral 31809-19-001, ubicado en la calle Matilde Álvarez y Av. Mariscal A. J. de Sucre, entregado en comodato a FUNDEPORTE mediante escritura celebrada el 11 de abril del 2000, ante la Doctora Zoila Medina, Notaria Octava del Cantón Quito, agradeceré a usted disponer a quien corresponda remita el informe técnico y legal de su competencia"*.

Para el mismo adjunto sírvase encontrar Informe Técnico N° 001-TV-AZQ-2018 de fecha 08 de enero de 2018 emitido por la Unidad de Territorio y Vivienda.

Por la atención que se digne en dar al presente le anticipo mis más sinceros agradecimientos.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. Juan Guerrero C.

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE**

Acción	Siglas Responsables	Siglas Unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	J. Guerrero	UTV	08/01/2018	
Aprobado por:	F. Valencia	DGT	08/01/2018	

Anexo: Veinte y cuatro (24) fojas útiles

Ejemplar 1: Dirección Jurídica AZQ  
Ejemplar 2: Unidad de Territorio y Vivienda

<b>QUITO</b>	DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA ZONA QUITUMBE
RECIBIDO POR:	Maurice
HORA:	8:35
FECHA:	09-01-2018



**INFORME TÉCNICO No. 001-TV-AZQ-2018**

**ASUNTO: INFORME TÉCNICO SOBRE REVERSIÓN DEL COMODATO ENTREGADO A FUNDEPORTE UBICADO EN LA PARROQUIA CHILLOGALLO.**

**Fecha:** 08 de enero de 2018

Mediante Oficio N° DMGBI-2017-3946 de fecha 12 de diciembre de 2017, ingresado con número de trámite 2017-166307 de fecha 13 de diciembre de 2017, y recibido en la Unidad de Territorio y Vivienda con fecha 19 de diciembre de 2017, el Director Metropolitano de Bienes Inmuebles solicita: *"En atención al oficio N° SPA-MEP-2017-5780 de 28 de noviembre de 2017, mediante el cual la señora María Eugenia Pesantez, Secretaria Particular de Alcaldía, solicita que dentro del ámbito de las atribuciones y competencias, se analice el requerimiento de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, y se dé respuesta a la petición de la señora Concejala Luisa Maldonado, quien con oficio N° 615-LMM-CMQ-2017 de 09 de noviembre de 2017, solicita al Doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde Metropolitano, la terminación del contrato de comodato del predio N° 803378, clave catastral 31809-19-001, ubicado en la calle Matilde Álvarez y Av. Mariscal A. J. de Sucre, entregado en comodato a FUNDEPORTE mediante escritura celebrada el 11 de abril del 2000, ante la Doctora Zoila Medina, Notaria Octava del Cantón Quito, agradeceré a usted disponer a quien corresponda remita el informe técnico y legal de su competencia",* al respecto me permito indicar lo siguiente:

**Antecedentes:**

Mediante Escritura celebrada el 11 de abril de 2000, ante la Doctora Zoila Medina, Notaría Octava del Cantón Quito se procedió a entregar en COMODATO a la Fundación para el Desarrollo Deportivo FUNDEPORTE por veinte y cinco (25) años, el inmueble signado con predio N° 803378 y clave catastral N° 31809-19-001 perteneciente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Según informe del Concejo Metropolitano de Quito los datos de superficie, avalúo y linderos del inmueble en referencia son los que constan en el oficio 1057 de 15 de febrero de 2000, de la Dirección de Avalúos y Catastros, los mismos que se detallan a continuación:

PROPIETARIO: Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
REFERENCIA: H.C. 31709, 31708, 31809, 31808, 31909 y 31908  
UBICACIÓN: Las cuadras, Av. Mariscal Antonio José de Sucre y Matilde Álvarez,  
RAZÓN: Área deportiva  
TERRENO: 296.513,67 m<sup>2</sup> (calculado)  
LINDEROS  
NORTE: Calle Matilde Álvarez, en 525 m y Fundación ABEI, en 60.00 m  
SUR: Hcda .El Carmen (Plan Ciudad Quitumbe), en 380,00 m, quebrada en 703,00 m  
ESTE: Avda. Rumichaca Ñan, en 134,00 m y Fundación ABEI, en 201.00 m  
OESTE: Avda. Mariscal Antonio José de Sucre, en 1009.00 m



**CRITERIO TÉCNICO:**

Visto y analizado los antecedentes, el objeto del Comodato, la Unidad de Territorio y Vivienda procedió a realizar una inspección en sitio para verificar el uso del predio en mención y constatar las observaciones que realiza la Lcda. Luisa Maldonado Concejala del Distrito Metropolitano de Quito mediante Oficio N° 615-LMM-CMQ-2017 de fecha de 09 de noviembre de 2017, encontrando lo siguiente:

- Las infraestructuras se encuentran en deterioro, existe parqueadero en tierra,



- Los vestidores y baños para acceder a la piscina están en mal estado (se puede apreciar que la cubierta es nueva y la piscina al momento de la inspección en buen estado),



- Las canchas de fútbol, vóley, tenis, básquet, pista de bicicros se encuentran en mal estado así como sus respectivos graderíos y en algunos casos sus cerramientos,





- Existen construcciones internas distribuidas en varios puntos del predio que al momento del presente informe se encuentran habitadas,



- Se pudo evidenciar la presencia de cultivos, animales domésticos y aves de corral (como patos y gallinas),



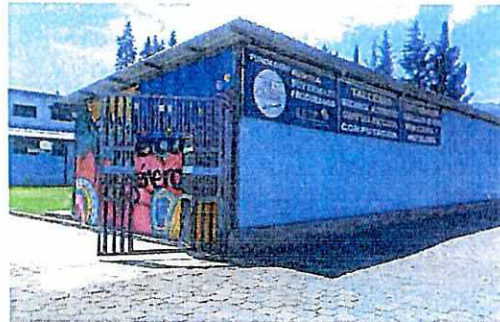
- En el área interna del predio se encuentra un invernadero en mal estado,



- Dentro del predio funciona una academia de formación militar y policial, academia de futbol, se realizan actividades de paintball y karting,



- Cabe mencionar que existen talleres de mecánica/automotriz, talleres de carpintería, talleres de Computación, talleres de corte y confección, fabricación de fideo, talleres de panadería y hotelería,



- Además existe una Escuela perteneciente a la Fundación Su Cambio por el Cambio la cual presta servicio a chicos de la calle desde primero hasta el décimo de básica,



- La pista de patinaje sobre ruedas y pista atlética se encuentran en buen estado,

Toda vez que se ha realizado la inspección respectiva, comprobado el uso del inmueble en Comodato que actualmente es utilizado por la Fundación para el Desarrollo Deportivo FUNDEPORTE, además de verificar el estado del mismo esta Unidad acogiendo las observaciones emitidas por la Lcda. Luisa Maldonado en el oficio antes mencionado, emite **CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE PARA LA REVERSIÓN DEL COMODATO**, salvo diverso criterio de los Entes competentes involucrados.

Particular que comunico para los fines consiguientes,

Atentamente,

Arq. Juan Guerrero C.

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA  
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE**



2162-18.



Administración General

Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles



Oficio No. DMGBI-2018-2016  
DM Quito, 15 de junio de 2018  
Ticket GDOC No. 2017-166307  
2018-016821 (Neto)

Doctor  
Gianni Frixone Enríquez  
**PROCURADOR METROPOLITANO**  
Presente.-

**Asunto:** Se solicita criterio legal para reversión del predio No. 803378.

De mi consideración:

En atención al oficio No. SPA-MEP-2017-5780 de 28 de noviembre de 2017, mediante el cual la señora María Eugenia Pesantez, Secretaria Particular del Despacho de Alcaldía, solicita que dentro del ámbito de las atribuciones y competencias, se analice el requerimiento realizado por la señora Concejala Luisa Maldonado, quien con oficio No. 615-LMM-CMQ-2017 de 09 de noviembre de 2017, le comunica al señor Alcalde Metropolitano, que ha solicitado a la Comisión correspondiente dé inicio al proceso de terminación del contrato de comodato del predio entregado FUNDEPORTE, y al oficio No. SGC-1765 de 1765 de 08 de junio de 2018, mediante el cual el Economista Luis Reina, Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, dispone que esta Dirección Metropolitana, en el plazo de siete días, se emita el criterio favorable o desfavorable para la reversión del comodato del predio No. 803378, entregado a la **Fundación para el desarrollo deportivo "FUNDEPORTE"**, me permito poner en su conocimiento el siguiente informe:

**ANTECEDENTES:**

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública realizada el 16 de marzo del 2000, al considerar el Informe No. IC-2000-142 de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, resolvió autorizar la renovación del contrato de comodato por el plazo de 25 años, el inmueble de propiedad municipal, ubicado en las Cuadras, Avda. Mariscal Antonio José de Sucre y Matilde Alvares, a favor de la **Fundación para el Desarrollo Deportivo "FUNDEPORTE"**, para destinarlo al funcionamiento de un complejo deportivo, recreacional y cultural.

Mediante escritura celebrada el 11 de abril del 2000, ante la Doctora Zoila Medina de Bonilla, Notaria Pública Octava del cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 24 de abril del 2000, se formalizó la mencionada resolución de comodato.

Además mediante Convenio suscrito el 24 de julio del 2000, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se compromete a seguir cancelando los consumos de agua y energía eléctrica del complejo; y, la Fundación para el Desarrollo Deportivo "FUNDEPORTE", se compromete al mantenimiento, uso, administración del complejo deportivo y demás obligaciones que se estipularon en el contrato de comodato.

Cabe mencionar que en el sistema catastral SIREC Q, el mencionado predio entregado en comodato, se encuentra registrado a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con número de predio 803378 y clave catastral 31809-19-001.

**INFORMES:**

- 1. Procuraduría Metropolitana mediante oficio expediente PRO No. 2017-02748 de 14 de marzo de 2018, informa que con fecha 26 de abril de 1979 se suscribió el Estatuto de la Fundación para el Desarrollo Deportivo "FUNDEPORTE", aprobado por el Ministerio de Educación y Cultura, mediante Acuerdo Ministerial No. 7734 publicado en el Registro Oficial No. 17 de 04 de septiembre de 1979 y reformado el 24 de junio de 2010 por el Ministerio del Deporte, constando como socio fundador el I. Municipio de Quito.

97



Administración  
General

Dirección Metropolitana de  
Gestión de Bienes Inmuebles

2. Con oficio No. DMGBI-2018-0734 de 13 de marzo de 2018, se solicitó a señor Director Ejecutivo de FUNDEPORTE, que entregue a esta Dirección Metropolitana, varios documentos de la fundación, así como informes sobre el uso que se da al predio entregado en comodato, documentación e información que hasta la presente fecha no se ha recibido.
3. Con oficio No. DMGBI-2018-0832 de 19 de marzo de 2018, esta Dirección Metropolitana, puso en conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público un informe sobre la infraestructura existente en el mencionado predio entregado en comodato.
4. Adjunto al oficio No. DMGBI-2018-1101 de 17 de abril del 2018, esta Dirección Metropolitana remitió a la Comisión de Propiedad y Espacio Público el criterio técnico favorable para continuar con la reversión del comodato, emitido por el señor Alfonso Muñoz Peñaherrera, Administrador Zonal Quitumbe, mediante oficio No. AZQ-DG-T-TV-2018-1008 de 27 de marzo de 2018.
5. Con oficio No. SGC-1765 de 08 de junio de 2018, el Abogado Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, pone en conocimiento de esta Dirección Metropolitana, que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en sesión ordinaria realizada el 06 de junio de 2018, RESOVIO:
  - *“Acoger el criterio favorable de la Administración Zonal Quitumbe; y, en base al criterio de Procuraduría Metropolitana, solicitar a esta Dirección Metropolitana, que en el plazo de siete días, recabe el informe técnico correspondiente de la Dirección Metropolitana de Catastro y emita el informe correspondiente, con criterio favorable o desfavorable para la reversión del comodato del No. 803378, entregado a la Fundación para el Desarrollo Deportivo “FUNDEPORTE”; y,*
  - *Se notifique a los comodatarios sobre el inicio del proceso de reversión del predio en mención”,* (el entrecomillado, negrilla y cursiva me pertenecen).
  - El día viernes 16 de marzo del 2018 se realizó una inspección conjunta al predio entregado en comodato, a la cual asistieron varios señores y señoras concejales, y de funcionarios de varias dependencias municipales, producto de lo cual se ha firmado una Acta, la misma que forma parte del expediente que se adjunta.
6. Con oficio No. DMGBI-2018-1938 de 08 de junio de 2018, esta Dirección Metropolitana, comunicó al señor Eduardo Subía, Director Ejecutivo de FUNDEPORTE, el inicio del proceso de reversión del predio No. 803378 entregado en comodato, recibido e
7. Con oficio No. DMGBI-2018-1939 de 08 de junio de 2018, esta Dirección Metropolitana, solicitó a la Dirección Metropolitana de Catastro, remita la ficha con los datos técnicos.
8. La Dirección Metropolitana de Catastro, adjunto al oficio No. DMC-CE-07062 de 13 de junio de 2018, remite la ficha con los datos técnicos del predio entregado en comodato a la **Fundación para el Desarrollo Deportivo “FUNDEPORTE”**, los mismos que se detallan a continuación:

**AREA DE TERRENO:** 296.513,67 m2  
**CLAVE CATASTRAL:** 31809-19-001 (actual).  
31709, 31708, 31809, 31808, 31909, 31908 (anterior)  
**NUMERO PREDIAL:** 803378.  
**RAZON:** Mediante escritura de compra venta protocolizada en la Notaría 20 del 03 de abril de 1970.  
**PARROQUIA:** Quitumbe.  
**BARRIO/SECTOR:** Sucre Fundeporte.



Administración  
General

Dirección Metropolitana de  
Gestión de Bienes Inmuebles

**ZONA:** Quitumbe.  
**DIRECCION:** Av. Mariscal Antonio José de Sucre y calle Matilde Álvarez.  
**LINDEROS:**  
**Norte:** Calle Matilde Álvarez 525,00 m.  
Fundación ABEI 60,00 m.  
**Sur:** Hcda. El Carmen (plan Ciudad Quitumbe) 380,00 m.  
Quebrada 703,00 m.  
**Este:** Av. Rumichaca Ñan 134,00 m.  
Fundación ABEI 201,00 m.  
**Oeste:** Av. Mariscal Antonio José de Sucre 1.009,00 m

Actualmente en el inmueble existen construcciones de 87.836,63 m2.

### INFORME DE INSPECCION:

En inspección realizada por un funcionario de esta Dirección, se comprobó que en el predio entregado en comodato existe la siguiente infraestructura y usos:

CANTIDAD	TIPO DE INFRAESTRUCTURA	DESTINO
1	CONSTRUCCION	BOLETERIA
1	CONSTRUCCION	VIVIENDA DEL SEÑOR ADMINISTRADOR
1	CONSTRUCCION	VIVIENDA DE LOS CHICOS DE LA ESCUELA DE FUTBOL DE LIGA DEPORTIVA UNIVERSITARIA
1	CONSTRUCCION	COMEDOR PARA LOS ESTUDIANTES DE LA FUNDACION TU CAMBIO POR EL CAMBIO
6	CONSTRUCCIONES	AULAS-TALLERES, PARA LOS ESTUDIANTES DE LA FUNDACION TU CAMBIO POR EL CAMBIO
2	CONSTRUCCIONES	VIVIENDA DE PERSONAS QUE TRABAJAN EN FUNDEPORTE
1	CONSTRUCCION	OFICINA Y BANOS DEL AREA DESTINADA A PATINAJE
1	CONSTRUCCION	OFICINAS DE LA FUNDACION TU CAMBIO POR EL CAMBIO
1	CONSTRUCCION	PISCINA, TURCO, SAUNA, VESTIDORES, BAÑOS, ETC.
1	AREA ADOQUINADA	PARA LA PRACTICA DEL AUTOCAR
3	AREAS DE TIERRA	INVERNADEROS DE LA FUNDACION TU CAMBIO POR EL CAMBIO
1	AREA DE TIERRA	DESTINADA A LA PRACTICA DEL ATLETISMO
VARIAS	AREAS TIERRA-CESPED	CON JUEGOS INFANTILES
VARIAS	CANCHAS DE TIERRA-CESPED	CANCHAS DE FUTBOL Y MICROFUTBOL
VARIAS	TIERRA	CANCHAS DE ECUAVOLY
VARIAS	ENCEMENTADAS	CANCHAS DE TENNIS
1	ENCEMENTADA	PARA LA PRACTICA DEL JOCKEY
1	ENCEMENTADA	PARA LA PRACTICA DEL PATINAJE
1	TIERRA	PARQUEADERO
VARIAS	ADOQUINADA-TIERRA	CAMINERAS
1	MALLA	CERRAMIENTO



Administración  
General

Dirección Metropolitana de  
Gestión de Bienes Inmuebles

#### OBSERVACIONES ENCONTRADAS EN LA INSPECCION:

1. El cerramiento de malla, se encuentra, en algunos tramos, en mal estado.
2. Falta mantenimiento, corte de la hierba de las veredas que colindan al predio (calle Matilde Álvarez y Av. Mariscal A. J. de Sucre.
3. Falta mantenimiento de algunas construcciones (pintura, cubierta, pisos, etc.)
4. Existen personas que se encargan del cuidado de los vehículos que utilizan el parqueadero, a quienes, el propietario de los vehículos, de forma voluntaria, entregan alguna cantidad de dinero.
5. Las personas que acceden al complejo deportivo, deben cancelar una cantidad de dinero.
6. Así mismo para utilizar algunas de las instalaciones del Complejo Deportivo, como: piscina, pista de patinaje, pista de AUTOCAR, etc.
7. Falta mantenimiento de algunas de las instalaciones del Complejo como: canchas de fútbol, graderíos, juegos infantiles, camineras, invernaderos.
8. Existen áreas del complejo deportivo como: pista de AUTOCAR, pista de patinaje, etc., que están entregadas a particulares, quienes utilizan estos espacios como una fuente de ingreso personal, sin que exista la respectiva autorización del Municipio.
9. La Fundación Tu Cambio por el Cambio, sin contar con el respectivo permiso del Municipio, ocupa varias de las construcciones existentes al interior del Complejo Deportivo, destinadas a oficinas, aulas, talleres, en beneficio de chicos de la calle.

#### CRITERIO DE LA DIRECCION:


*Por lo expuesto, esta Dirección Metropolitana emite informe técnico favorable, para que el Concejo Metropolitano de Quito, revierta la resolución del 16 de marzo del 2000, al considerar el Informe No. IC-2000-142 de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, mediante la cual resolvió autorizar la renovación del contrato de comodato por el plazo de 25 años, el inmueble de propiedad municipal, ubicado en las Cuadras, Avda. Mariscal Antonio José de Sucre y Matilde Alvares, a favor de la Fundación para el Desarrollo Deportivo "FUNDEPORTE", para destinarlo al funcionamiento de un complejo deportivo, recreacional y cultural; y, posterior resciliación de la escritura celebrada el 11 de abril del 2000, ante la Doctora Zoila Medina de Bonilla, Notaria Pública Octava del cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 24 de abril del 2000, por lo que agradeceré a usted, se digne disponer a quien corresponda remita, para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, el criterio legal de su competencia.*

Atentamente

  
CPA. Roberto Guevara Tolorza  
**Director Metropolitano de Gestión  
de Bienes Inmuebles del MDMQ**



Adjunto: 126 folios

ACCION	RESPONSABLE	FECHA	SUMILZA
Elaboración:	Pablo Vega C.	15-06-2018	

Ejemplar 1: Procuraduría Metropolitana  
Ejemplar 2: Expediente de la Dirección  
Ejemplar 3: Archivo auxiliar numérico



OFICIO No. DMC-CE-07062  
QUITO, D.M.....

13 JUN 2018

CPA  
Roberto Guevara  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTION  
DE BIENES INMUEBLES**  
Presente

De mi consideración:

Con oficio No. DMGBI-2018-1939, del 8 de junio del 2018, ingresado en esta Dirección con Ticket GDOC 2018-032026 y SGD 2018-AZCE-C07538, asignado el 12 de junio del 2018, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, solicita a esta Dirección remitir la ficha con datos técnicos del predio ubicado en el sector las Cuadras, parroquia Quitumbe, para la reversión del Comodato, cuya referencia catastral actual es la clave 31809-19-001 de predio 803378.

Sobre el particular, la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC), remite la ficha técnica del área en referencia.


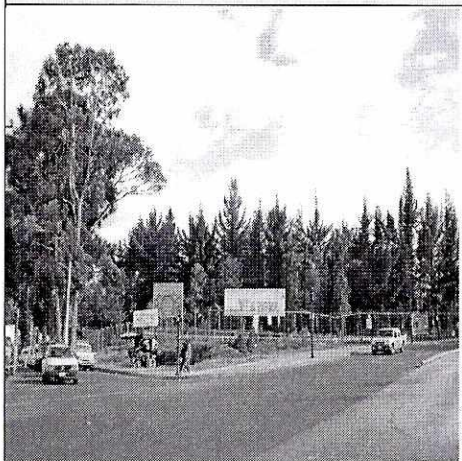
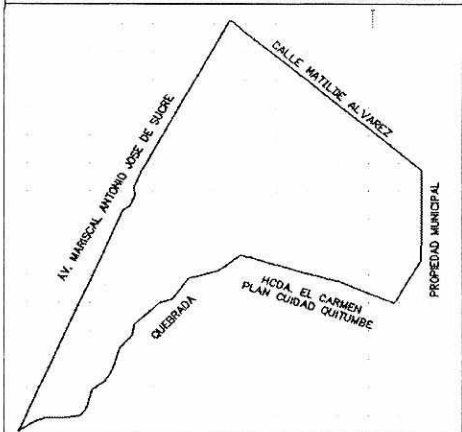
Particular que se comunica para los fines consiguientes.

Atentamente,



Ing. Erwin Alexander Arroba Padilla  
**COORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL**

Revisado por	Ing. Juan Solís Servidor Municipal	13-06-2018	
Elaborado por	Arq. Luis Hidalgo Servidor Municipal	13-06-2018	
Referencia Interna	N° 1102-CE-2018		
Ticket Gdoc	N° 2018-032026		
SGD	N° 2018-AZCE-C07538		

<b>1.- DATOS TÉCNICOS DEL INMUEBLE SOLICITADO.</b>		<b>4.- INFORMACIÓN GRÁFICA</b>	
1.1.- ÁREAS DE TERRENO Y/O EDIFICACIONES:		4.1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA:	
ÁREA DE TERRENO	296.513,67 m <sup>2</sup>		
1.2.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL:		4.2.- VISTA ESTADO ACTUAL:	
PROPIETARIO	: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO		
CLAVE CATASTRAL	: 31809-19-001 (actual) : 31709, 31708, 31809, 31808, 31909 y 31908 (anterior)	4.3.- PLANO DEL INMUEBLE SOLICITADO:	
NÚMERO PREDIAL	: 803378		
RAZON	: Mediante escritura de compra venta protocolizada en la Notaria 20 del 3 de abril de 1970		
1.3.- UBICACIÓN:			
PARROQUIA:	: Quitumbe		
BARRIO/SECTOR	: Sucre Fundeporte		
ZONA	: Quitumbe		
DIRECCIÓN	: Av. Mariscal Antonio José de Sucre y calle Matilde Álvarez		
1.4.- LINDEROS DEL ÁREA SOLICITADA:			
NORTE	: Calle Matilde Álvarez 525,00 m. Fundación ABEI 60,00 m.		
SUR	: Hcda. El Carmen (Plan Ciudad Quitumbe) 380,00 m. Quebrada 703,00 m.		
ESTE	: Av. Rumichaca Ñan 134,00 m. Fundación ABEI 201,00 m.		
OESTE	: Av. Mariscal Antonio José de Sucre 1.009,00 m.		
<b>2.- OBSERVACIONES</b>			
Datos tomados conforme archivos grafico-alfanumérico del sistema SIREC-Q			
Actualmente en el inmueble existe construcciones de 87.836,63 m2			

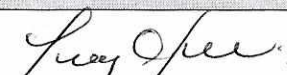
**DATOS DEL TRÁMITE**

TRÁMITE INGRESADO				ATENDIDO CON		
SOLICITANTE	DOCUMENTO	No.	FECHA	DOCUMENTO	No.	FECHA
DMGBI	EXPED. OFICIO TICKET SGD TICKET GDCC	DMGBI-2018-1939 2018-AZCE-C07538 2018-032026	08-jun-18 22-jun-18 02-mar-18	OFICIO	1102-CE-2018	13-jun-18

**RESPONSABILIDAD TÉCNICA.**

**COORDINACIÓN**

  
 Arq. Luis Hidalgo  
 SERVIDOR MUNICIPAL  
 ELABORADO

  
 Ing. Juan Solís Aguayo  
 SERVIDOR MUNICIPAL  
 REVISADO

  
 Ing. Erwin Arroba Padilla  
 COORDINADOR PROGRAMA GESTION CATASTRAL  
 ESPECIAL



PROCURADURÍA METROPOLITANA

EXPEDIENTE PRO-2018-02162  
GDOC. 2018-040183 ✓  
DM QUITO, 27 AGO 2018

2018

*Mano de Diego Cevallos Salgado*  
*Mano de [illegible]*  
*Mano de [illegible]*

Abogado  
Diego Cevallos Salgado  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.-

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 27 AGO 2018 Hora 9:58

Nº. HOJAS -118h

Recibido por: *[Firma]*

De mis consideraciones:

La emisión del presente informe se realiza de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, Resolución A004 de 12 de febrero de 2015.

**I. ANTECEDENTES:**

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 16 de marzo de 2000, resolvió autorizar la renovación del contrato de comodato por el plazo de 25 años, del inmueble de propiedad municipal ubicado en Las Cuadras, Av. Mariscal Antonio José de Sucre y Matilde Álvarez, a favor de la Fundación para el Desarrollo Deportivo "FUNDEPORTE".

La superficie que se entrega en comodato es de 296.513,67m2, y no de 33 has., como consta en el comodato anterior.

Cabe señalar que la Fundación para el Desarrollo Deportivo "Fundeporte", no destinare el área entregada en comodato a las obras de infraestructura necesarias para el funcionamiento del complejo deportivo, recreacional y cultural, en un plazo de tres años, contados a partir de la promulgación del acto decisorio del Concejo, el presente acto quedará sin efecto.

Mediante escritura pública, celebrada el 11 de abril de 2000, ante la doctora Zoila Medina, Notaria Octava del cantón Quito, e inscrita el 24 de abril de 2000, en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, se formalizó el contrato de comodato.

La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante oficio No. DMGBI-2018-0734 de 13 de marzo de 2018, solicita documentación e informe respecto al predio No. 803378 entregado en comodato a FUNDEPORTE.

Mediante oficio No. 726-LMM-CMQ-2017 de 09 de noviembre de 2017, la Concejala Metropolitana de Quito, Luisa Maldonado, en su parte pertinente, solicita que en aras de suplir

118

el déficit de espacios recreativos y deportivos de la zona Sur y toda vez que la Comodataria no cumple a cabalidad con el objeto para el que fue entregado este espacio público, y que al parecer se ha transformado en una actividad comercial, lo cual desnaturaliza el carácter público del inmueble, se servirá disponer el inicio de al proceso de terminación anticipada del contrato de comodato, al amparado de lo dispuesto en la Cláusula Quinta, por incumplimiento de las cláusulas contractuales y en consecuencia se revierta este parque al patrimonio municipal.


Con Acta de inspección de la Comisión de Propiedad y Espacio Público y Deporte y Recreación, suscrita el 16 de marzo de 2018, por el Eco. Luis Reina, Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, manifiesta en su parte pertinente: que la presente Acta de inspección, sea suscrita por los Concejales que asistieron y se incorpore al expediente a fin de que sirva como prueba del estado actual del predio y del incumplimiento de la Fundación "FUNDEPORTE", de sus obligaciones dentro del contrato de comodato.

## II. INFORMES TÉCNICOS:

1. La Administración Zonal Quitumbe, mediante oficio No. AZQ-DGT-TV-2018 10 08 de 27 de marzo de 2018, suscrito por el señor Administrador Zonal de Quitumbe, manifiesta que por medio del presente sírvase encontrar adjunto el informe técnico No. 001-TV-AZQ-2018, elaborado por la Unidad de Territorio y Vivienda, mediante el cual se emite el criterio técnico favorable, para continuar con la reversión del comodato.

Con Informe Técnico No. 001-TV-AZQ-2018 de 08 de enero de 2018, el Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Quitumbe, informa: *"...toda vez que se realizado la inspección respectiva, comprobado el uso del inmueble en comodato, que actualmente es utilizado por la Fundación para el Desarrollo Deportivo "FUNDEPORTE", además de verificar el estado del mismo, esta Unidad acogiendo las observaciones emitidas por la Lcda. Luisa Maldonado en el oficio antes mencionado, emite criterio técnico favorable para la reversión del comodato, salvo diverso criterio de los entes competentes involucrados"*.

2. La Dirección Metropolitana de Catastro, mediante oficio No. DMC-CE-07062 de 13 de junio de 2018, remite los datos técnicos del predio No. 803378, clave catastral No. 31809-19-001.
3. La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante oficio No. DMGBI-2018-2016 de 15 de junio de 2018, suscrito por el CPA. Roberto Guevara Tolorza, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, informa que en inspección realizada por esta Dirección se comprobó, que en el predio entregado en comodato, existe la infraestructura y usos que se detalla en el cuadro adjunto, de lo cual realiza las siguientes observaciones encontradas:

1. *El cerramiento de malla, se encuentra, en algunos tramos, en mal estado.* 

2. *Falta mantenimiento, corte de la hierba de las veredas que colindan al predio (calle Matilde Álvarez y Av. Mariscal A. J. de Sucre).*
3. *Falta mantenimiento de algunas construcciones (pintura, cubierta, pisos, etc.)*
4. *Existen personas que se encargan del cuidado de los vehículos que utilizan el parqueadero, a quienes, el propietario de los vehículos, de forma voluntaria, entrega alguna cantidad de dinero.*
5. *Las personas que acceden al complejo deportivo, deben cancelar una cantidad de dinero.*
6. *Así mismo para utilizar algunas de las instalaciones del Complejo Deportivo, como: piscina, pista de patinaje, pista de car, etc.*
7. *Falta mantenimiento de algunas de las instalaciones del Complejo: canchas de fútbol, graderíos, juegos infantiles, camineras, invernaderos.*
8. *Existen áreas del complejo deportivo como; pista de autocar, pista de patinaje, etc., que están entregadas a particulares, quienes utilizan estos espacios como una fuente de ingreso personal, sin que exista la respectiva autorización del Municipio.*
9. *La Fundación Tu Cambio por el Cambio, sin contar con el respectivo permiso del Municipio, ocupa varias de las construcciones existentes en el interior del Complejo Deportivo, destinadas a oficinas, aulas, talleres, en beneficio de chicos de la calle”.*

**CRITERIO DE LA DIRECCIÓN:** *Por lo expuesto, esta Dirección Metropolitana emite informe técnico favorable, para que el Concejo Metropolitano de Quito, revierta la Resolución del 16 de marzo de 2000, al considerar el Informe No. IC-2000-142 de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, mediante la cual resolvió autorizar la renovación del contrato de comodato, por el plazo de 25 años, el inmueble de propiedad municipal, ubicado en las Cuadras, Avda. Mariscal Antonio José de Sucre y Matilde Álvarez, a favor de la Fundación para el Desarrollo Deportivo “FUNDEPORTE”, para destinarlo al funcionamiento de un complejo deportivo, recreacional y cultural; y, posterior resciliación de la escritura celebrada el 11 de abril del 2000, ante la Doctora Zoila Medina de Bonilla, Notaria Pública Octava del cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 24 de abril del 2000, por lo que agradeceré a usted, se digne disponer a quien corresponda remita, para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, el criterio legal de su competencia”.*

4. *Mediante oficio No. DMGBI-2018-2868 de 23 de agosto de 2018, suscrito por el CPA. Roberto Guevara Tolorza, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, informa que adjunta copia del oficio No. DMGBI-2018-2857 de 21 de agosto de 2018, mediante el cual esta Dirección informó al Coronel Eduardo Subía, Director Ejecutivo y Representante Legal de Fundeporte, que el mencionado oficio, se ha incluido en el expediente del trámite de reversión del predio No. 800378, resuelta en la sesión ordinaria de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, realizada el 10 de enero de 2018. Además comunica que con oficio No. DMGBI-2018-1938 de 08 de junio de 2018, y con fecha de recepción 11 de junio de 2018, esta Dirección notificó al señor Eduardo Subía, Director Ejecutivo de FUNDEPORTE, por ser su Representante Legal, el inicio del trámite de reversión, cumpliendo así la disposición emitida por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, mediante oficio No. SGC-0205 de 17 de enero de 2018.*

5. Con oficio No. DMGBI-2018-2873 de 23 de agosto de 2018, suscrito por el CPA. Roberto Guevara Tolorza, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, pone en conocimiento de Procuraduría Metropolitana, que el predio correcto dado en comodato a favor de Fundeporte es el No. 803378.

Además, indica que el contrato de comodato suscrito ente el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Fundación para el Desarrollo Deportivo (FUNDEPORTE), contempla los acuerdos sobre el uso del inmueble de propiedad municipal, más no laborales, de conformidad a lo estipulado en la cláusula cuarta del mencionado contrato de comodato.

### III. BASE LEGAL:

1. El artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”*.

El artículo 441 del mismo Código establece que para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato, establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.

2. El artículo 1561 del Código Civil dispone que *“Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”*.

El artículo 2077, inciso primero ibídem manifiesta que: *“Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso [...]”*.

El artículo 2083 del Código Civil prescribe: *“El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada. Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos: 1. Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse; 2. Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, 3. Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa.”*

3. Las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta del contrato de comodato, celebrado el 11 de abril de 2000, entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Fundación para el Desarrollo Deportivo "FUNDEPORTE, ante la Notaria Octava del cantón Quito, señalan lo siguiente:

*"SEGUNDA: OBJETO.- Con estos antecedentes el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, procede a entregar en comodato con veinticinco (25) años, el inmueble antes descrito a favor de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO FUNDEPORTE, para que continúe funcionando el campo deportivo en beneficio de la colectividad, obligándose al cuidado y mantenimiento del bien inmueble y de las instalaciones deportivas; además prestará a la Municipalidad las instalaciones para que haga uso de las mismas cuando requiera".*

*"TERCERA: ACEPTACION.- La comodataria a través de su representante legal acepta el contenido de todas y cada una de las cláusulas de esta escritura, obligándose a emplear el inmueble entregado en comodato al uso y fines convenidos, es decir que durante el tiempo del contrato de comodato, la comodataria estará a cargo del uso y ocupación del inmueble y, en caso de contravenir con lo pactado, esto es darle otro uso que no sea aquel inherente a su funciones y fines específicos, el Municipio dará por terminado el contrato de comodato y obligará a la restitución inmediata del mencionado inmueble y más bienes que le pertenezcan sin reconocimiento de valor alguno de las inversiones realizadas en el bien raíz".*

*"CUARTA: Es obligación de la comodataria el cuidado del inmueble y su conservación en buenas condiciones, caso contrario será responsable hasta de la culpa levisima, de conformidad con lo que establece el artículo dos mil ciento ocho del Código Civil".*

*"QUINTA: El presente contrato de comodato terminará por así convenir las partes contratantes o cuando se extinga la personería jurídica de la beneficiaria del comodato o cuando no se cumpla las cláusulas establecidas en el presente contrato".*

#### IV. CRITERIO:

Con fundamento en la base legal, en las cláusulas del contrato citadas y en los informes técnicos, considerando el incumplimiento del objeto del contrato sustentado en los informes técnicos de la Administración Zonal Quitumbe y la Dirección de Gestión de Bienes Inmuebles, Procuraduría Metropolitana emite **criterio legal favorable** para que el Concejo Metropolitano, de considerarlo pertinente al ser ésta su facultad, deje sin efecto la autorización de comodato otorgada mediante Resolución del Concejo Metropolitano de Quito, el día 16 de marzo de 2000, a favor de la Fundación para el Desarrollo Deportivo "FUNDEPORTE", y se revierta al patrimonio municipal el predio No. 803378, con clave catastral No. 31809-19-001, ubicado en Las Cuadras, Av. Mariscal Antonio José de Sucre y Matilde Álvarez, con las mejoras que pudieren haberse implementado.

Con el acto decisorio del Concejo Metropolitano de Quito de reversión de ser el caso, se dispondrá que la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles conjuntamente con la Administración Zonal Quitumbe, entren en inmediata posesión del mismo y se le dé el destino más adecuado al servicio de la comunidad.

Atentamente,



Dr. Gianni Frixone Enríquez  
**PROCURADOR METROPOLITANO**

Adj: Expediente (115 Fojas)

ACCION	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Mónica Guzmán	PRO	23-08-18	<i>[Signature]</i>
Revisión:	Patricio Guerrero	PRO		
Aprobación:	Edison Yépez	PRO		

Ejemplar 1: Secretaria General del Concejo Metropolitano.  
 Ejemplar 2: Archivo de Procuraduría.  
 Ejemplar 3: Respaldo Unidad de Suelo.



803378<sup>cc.</sup>  
31809-19-001?

REGISTRO  
24 ABR 2010



**NOTARIA OCTAVA**  
**DRA. ZOILA MEDINA DE BONILLA**

A su cargo, los Protocolos de  
Dr. Manuel Vintimilla Ortega, Dr. Fernando Iza Guerra  
y Dr. Guillermo Salem Ribas

CUARTA  
**COPIA**  
CERTIFICADA

**De la Escritura de** CONTRATO DE COMODATO

CELEBRADO ENTRE:

**Otorgada por**

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO  
DE QUITO

Y

**A favor de**

FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEPOR  
TIVO "FUNDEPORTE"

**Cuantía:**

INDETERMINADA

Quito, a 11 de ABRIL de 2000

Dirección: Av. Amazonas 239 y Jorge Washington  
Edificio Alvarez Burbano 1er. Piso Ofc. 108  
Telfs: 522953 - 503233  
QUITO - ECUADOR

CC 31809-14001

31709 - 31809 - 31909

47

COMODATO - ADM. SJA

DRA. ZOILA MEDINA DE BONILLA



NOTARIA  
OCTÁVA

1	
2	
3	NUMERO: DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS
4	
5	CONTRATO DE COMODATO En la ciudad de San Fran
6	CELEBRADO ENTRE: cisco de Quito, Distrito
7	MUNICIPIO DEL DISTRITO ME- Metropolitano, Capital de
8	TROPOLITANO DE QUITO la República del Ecuador
9	Y hoy día martes once
10	FUNDACION PARA EL DESARROLLO (11) de abril del
11	DEPORTIVO "FUNDEPORTE" dos mil, ante mí, Doctora
12	CUANTIA: INDETERMINADA ZOILA MEDINA DE BONILLA,
13	Notaria Pública Octava
14	DI COPIAS de este Cantón, compare-
15	cen: por una parte, el
16	señor Ingeniero VICENTE
17	PAEZ, representando en este acto al Municipio del
18	Distrito Metropolitano de Quito, en su calidad de
19	Administrador General y por Delegación del Alcalde
20	del Distrito Metropolitano, conforme lo acredita
21	con los documentos habilitantes que en copias certi-
22	ficadas se agregan a la presente escritura; y, por
23	otra parte, el señor PATRICIO GUEVARA, a nombre y
24	en representación de la FUNDACION PARA EL DESARRO-
25	LLO DEPORTIVO FUNDEPORTE, en su calidad de Gerente
26	de dicha Fundación, conforme lo acredita el nom-
27	bramiento que en copia certificada se agrega a la
28	presente escritura. Los señores comparecientes de-

66  
22

1 claran que son ecuatorianos, domiciliados en esta  
2 ciudad, mayores de edad, legalmente capaces, a  
3 quienes de conocer doy fe; y, me piden: Que eleve a  
4 escritura pública la minuta que me entregan y cuyo  
5 tenor literal es el siguiente: S E Ñ O R N O T A -  
6 R I O: En su Registro de Escrituras Públicas, sír-  
7 vase hacer constar una que diga: El Municipio del  
8 Distrito Metropolitano de Quito, representado en  
9 este acto, por el Ingeniero Vicente Páez, en su  
10 calidad de ADMINISTRADOR GENERAL, por delegación  
11 del señor Alcalde del Distrito Metropolitano de  
12 Quito, de conformidad con los documentos que se  
13 adjuntan, por una parte y a la que en adelante se  
14 le denominará EL MUNICIPIO; y, por otra LA FUNDA-  
15 CION PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO FUNDEPORTE, re-  
16 presentada en este acto por el señor PATRICIO GUE-  
17 VARA en su calidad de Gerente, según consta del  
18 nombramiento que se adjunta y, que en adelante se  
19 le denominará LA COMODATARIA, todos legalmente  
20 capaces, por los derechos y calidades en que com-  
21 parecen, convienen en celebrar el presente contrato  
22 de comodato de un inmueble de propiedad Municipal,  
23 al tenor de las cláusulas que a continuación se  
24 detallan: P R I M E R A: ANTECEDENTES.- U n o  
25 p u n t o U n o.- El Municipio del Distrito  
26 Metropolitano de Quito, es propietario de un inmue-  
27 ble ubicado entre las calles Las Cuadras, Avenida  
28 Mariscal Antonio José de Sucre y Matilde Alvarez,

3 1 7 0



NOTARIA OCTAVA

1 con <sup>9</sup>claves catastrales números <sup>3</sup>tres <sup>1</sup>uno <sup>7</sup>siete <sup>0</sup>cero <sup>8</sup>cero

2 <sup>9</sup>nueve, <sup>3</sup>tres <sup>1</sup>uno <sup>7</sup>siete <sup>0</sup>cero <sup>8</sup>ocho, <sup>3</sup>tres <sup>1</sup>uno <sup>7</sup>ocho <sup>0</sup>cero

3 <sup>9</sup>nueve, <sup>3</sup>tres <sup>1</sup>uno <sup>7</sup>ocho <sup>0</sup>cero <sup>8</sup>ocho, <sup>3</sup>tres <sup>1</sup>uno <sup>7</sup>nueve <sup>0</sup>cero

4 <sup>9</sup>nueve y <sup>3</sup>tres <sup>1</sup>uno <sup>7</sup>nueve <sup>0</sup>cero <sup>8</sup>ocho de una superficie

5 de <sup>296</sup>doscientos <sup>513</sup>noventa y <sup>6</sup>seis mil quinientos <sup>13</sup>trece

6 metros cuadrados <sup>67</sup>sesenta y <sup>7</sup>siete decímetros cuadra-

7 dos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

8 NORTE, calle Matilde Alvarez con quinientos vein-

9 ticinco metros y Fundación ABEI, en sesenta metros;

10 SUR, Hacienda El Carmen (Plan Ciudad Quitumbe), en

11 trescientos ochenta metros, quebrada en setecientos

12 tres metros; ESTE, Avenida Rumichaca Ñan, en ciento

13 treinta y cuatro metros, y Fundación ABEI, en dos-

14 cientos un metros; OESTE, Avenida Mariscal Antonio

15 José de Sucre, en mil nueve metros.- U n o p u n

16 t o D o s.- El inmueble materia del presente con-

17 trato, es calificado como un bien de dominio y uso

18 público, que conforme a lo que establece el inciso

19 segundo del artículo doscientos sesenta y tres de

20 la Ley de Régimen Municipal se halla fuera del mer-

21 cado comercial. Por consiguiente no figura con-

22 tablemente en el activo municipal. Además el desti-

23 no que se está dando al inmueble es inherente a su

24 uso, esto es, el campo deportivo denominado FUNDE-

25 PORTE, consecuentemente deberá tomarse este contra-

26 to como de cuantía indeterminada.- U n o p u n -

27 t o T r e s.- Este predio fue entregado en el año

28 de mil novecientos setenta y nueve en comodato para

296.5136

20  
64

1 la conformación de la Fundación para el Desarrollo  
2 Deportivo FUNDEPORTE, conforme así consta del  
3 artículo cuatro de los Estatutos de la Fundación.-  
4 U n o p u n t o C u a t r o.- El Concejo  
5 Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria  
6 realizada el dieciséis de marzo del dos mil, de  
7 conformidad con el Artículo sesenta y cuatro, nu-  
8 meral dieciocho de la Ley de Régimen Municipal, ar-  
9 tículo dos mil ciento cuatro y siguientes del Có-  
10 digo Civil y Artículo mil trescientos ocho del  
11 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de  
12 Quito, resolvió autorizar la renovación del contra-  
13 to de comodato por el ~~plazo de veinticinco~~ (25)  
14 años, del inmueble antes descrito a favor de la Co-  
15 modataria.- S E G U N D A: OBJETO.- Con estos  
16 antecedentes el Municipio del Distrito Metropolita-  
17 no de Quito procede a entregar en COMODATO por  
18 veinticinco (25) años, el inmueble antes descrito  
19 a favor de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEPORTI-  
20 VO FUNDEPORTE, para que continúe funcionando el  
21 campo deportivo en beneficio de la colectividad,  
22 obligándose al cuidado y mantenimiento del bien in-  
23 mueble y de las instalaciones deportivas; además  
24 ~~se~~ prestará a la Municipalidad las instalaciones para  
25 que haga uso de las mismas cuando requiera.- T E R -  
26 C E R A: ACEPTACION.- La comodataria a través de su  
27 representante legal, acepta el contenido de todas y  
28 cada una de las cláusulas de esta escritura, obli-

25

NOTARIA  
OCTAVA

1 gándose a emplear el inmueble entregado en comodato  
2 al uso y fines convenidos es decir que durante el  
3 tiempo del contrato de comodato, la comodataria es-  
4 tará a cargo del uso y ocupación del inmueble y, en  
5 caso de contravenir con lo pactado, esto es darle  
6 otro uso que no sea aquel inherente a sus funciones  
7 y fines específicos, el Municipio dará por termina-  
8 do el contrato de comodato y obligará a la restitución  
9 inmediata del mencionado inmueble y más bienes  
10 que le pertenezcan sin reconocimiento de valor  
11 alguno de las inversiones realizadas en el bien  
12 raíz.- C U A R T A: Es obligación de la comodataria  
13 el cuidado del inmueble y su conservación en buenas  
14 condiciones, caso contrario será responsable hasta  
15 de la culpa levísima, de conformidad con lo que  
16 establece el artículo dos mil ciento ocho del Código  
17 Civil.- Q U I N T A: El presente contrato de  
18 comodato terminará por así convenir las partes con-  
19 tratantes o cuando se extinga la personería jurídi-  
20 ca de la beneficiaria del comodato o cuando no se  
21 cumpla las cláusulas establecidas en el presente  
22 contrato.- S E X T A.- El plazo de duración del  
23 presente contrato de comodato es de VEINTICINCO  
24 (25) AÑOS, el mismo que podrá ser renovado de así  
25 convenir las partes, siempre y cuando la FUNDACION  
26 PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO FUNDEPORTE, hubiese  
27 cumplido a cabalidad las obligaciones que contrae  
28 en virtud de este contrato.- S E P T I M A.- La

\*

62  
18

1 presente escritura de comodato deberá ser inscrita  
2 en el Registro de la Propiedad en un término de no-  
3 venta (90) días contados a partir de la promulga-  
4 ción de la resolución del Concejo Metropolitano de  
5 Quito número quinientos sesenta y cuatro de dieci-  
6 séis de marzo del dos mil.- O C T A V A: CONTROVER-  
7 SIAS.- En caso de surgir controversias por incum-  
8 plimiento de una de las cláusulas, las partes se  
9 someten a lo establecido en el artículo treinta y  
10 ocho reformado de la Ley de Modernización del Es-  
11 tado.- N O V E N A: GASTOS.- Los gastos que demande  
12 la celebración de la presente escritura pública con  
13 cuatro copias inscritas para el Archivo del Ilustre  
14 Concejo Metropolitano de Quito, serán de cuenta  
15 exclusiva de la Comodataria.- D E C I M A: DOCUMEN-  
16 TOS HABILITANTES.- Forman parte integrante de este  
17 contrato los siguientes documentos, los mismos que  
18 se mandan a protocolizar con él: a) Copia certifi-  
19 cada del Acta de Posesión del Señor Alcalde del  
20 Distrito Metropolitano de Quito; b) Copia certifi-  
21 cada del nombramiento y Delegación del señor  
22 Administrador General; c) Copia certificada de la  
23 Resolución del Concejo Metropolitano de Quito nú-  
24 mero quinientos sesenta y cuatro de dieciséis de  
25 marzo del dos mil; d) Copia certificada del nom-  
26 bramiento del representante legal de la Fundación  
27 para el Desarrollo Deportivo FUNDEPORTE.- Usted,  
28 señor Notario, se servirá agregar las demás solem-



NOTARIA  
OCTAVA

1      nidades de estilo necesarias para la validez y efi-  
2      cacia de esta clase de contratos.- Hasta aquí la  
3      minuta que queda elevada a escritura pública y que  
4      los señores comparecientes la aprueban en todas y  
5      cada una de sus partes, la misma, que está firmada  
6      por el señor doctor Pedro Freire López, Abogado con  
7      matrícula profesional del Colegio de Abogados de  
8      Pichincha número dos mil seiscientos ochenta y  
9      ocho. En la celebración de la presente escritura  
10     pública se observaron todos los preceptos legales  
11     que el caso requiere y leída que les fue, la misma,  
12     íntegramente a los señores comparecientes, por mí  
13     la Notaria, se ratifican en la aceptación de su  
14     contenido y firman conmigo en unidad de acto. De  
15     todo cuanto doy fe.- (firmado) ilegible que corres-  
16     ponde al Ingeniero Vicente Páez, Administrador  
17     General y Delgado del Alcalde del Distrito Metro-  
18     politano de Quito, cédula de ciudadanía número uno  
19     siete cero uno cero nueve cuatro siete tres guión  
20     cero.- (firmado) ilegible que corresponde al señor  
21     Patricio Guevara, Gerente de la Fundación para el  
22     Desarrollo Deportivo Fundeporte, cédula de ciuda-  
23     danía número uno cero cero cero seis cuatro nueve  
24     uno cero guión uno; certificado de votación número  
25     uno siete dos uno guión dos tres seis seis.- La  
26     Notaria (firmado) Doctora Zoila Medina de Bonilla.-  
27     A CONTINUACION LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUE FOR-  
28     MAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA ESCRITURA.-----





PROCURADURIA DEL  
DISTRITO METROPOLITANO  
DE QUITO

## ACTA DE POSESION DEL ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

El I. Concejo Metropolitano de Quito, en Sesión Solemne Inaugural realizada el 10 de Agosto de 1998, designó al Economista Roque Sevilla, Primer Vicepresidente del Concejo; de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 82 de la Ley de Régimen Municipal, le corresponde asumir la Alcaldía.- Es fiel copia del original que reposa en la Secretaría General del I. Concejo Metropolitano de Quito.- Quito a 10 de Agosto de 1998.- Lo certifico.- f.) Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.- RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el Registro Oficial 345 de diciembre 27 de 1993, el Alcalde Metropolitano, ejerce la representación legal del Distrito Metropolitano.- Quito. Agosto 10 de 1998.-

  
  
LO CERTIFICO

SECRETARIA DE PROCURADURIA METROPOLITANA

# Concejo Metropolitano de Quito

Ingeniero  
Vicente Páez  
**ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Presente.

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano, en sesión pública ordinaria realizada el miércoles 30 de septiembre de 1998, al considerar la terna presentada por el señor Alcalde, resolvió nombrar a usted, **Administrador General del Distrito Metropolitano de Quito.**

Resolución que llevo a su conocimiento, para los fines consiguientes.


Atentamente,



Lcdo. Gustavo Saltos Saltos  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO**

C.C.: Procuraduría  
Adm. General  
Recursos Humanos

MSI.



SECRETARÍA PROCURADURÍA

*G. Espinosa*  
Es compulsada de la copia que  
reposa en el archivo de esta  
secretaría. CERTIFICO.



DISTRITO METROPOLITANO  
DE QUITO

A L C A L D I A

El Ecuador ha sido, es  
y será País Amazónico

NUM. ....

QUITO, A ..... DE 11 JUL 1994 DE 199 .....

Resolución Nro. 036

JAMIL MAHUAD WITT  
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

Que es necesario que el Administrador General y que los administradores zonales cuenten con atribuciones suficientes como para permitir un funcionamiento ágil y descentralizado de la administración del Distrito Metropolitano de Quito; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y el inciso final de Art. 5 de la Ordenanza 3076,

RESUELVE

Art. 1.- Delegar al Administrador General del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes atribuciones:

a).- Autorizar las contrataciones cuyo monto está comprendido entre los quinientos y los mil salarios mínimos vitales generales y adjudicar los contratos respectivos;

b).- Suscribir a nombre y representación del Municipio, y previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, donaciones, contratos de arrendamiento, comodatos y, en general, todos los contratos cuyo monto no supere los dos mil salarios mínimos vitales generales;

c).- Suscribir todos los documentos relacionados con la ejecución de los contratos celebrados por el Municipio, siempre que estos contratos no hayan sido suscritos por los administradores zonales.

d).- Suscribir levantamientos de prohibiciones de enajenar; cancelaciones y subrogaciones de hipoteca; declaratorias de propiedad horizontal; fraccionamientos y divisiones, siempre que el trámite correspondiente se inicie antes del 30 de agosto de 1994;

e).- Autorizar la celebración de actas de liquidación económica y suscribirlas, cuando el Municipio haya recibido de terceros obras, bienes o servicios sin contrato previo, conforme lo establece el Art. 57 de la Ley Orgánica de



DISTRITO METROPOLITANO  
DE QUITO  
A L C A L D I A

El Ecuador ha sido, es  
y será País Amazónico

Administración Financiera y Control, siempre que se cuente con el informe favorable del Procurador del Distrito Metropolitano y que el monto de las actas no supere los mil salarios mínimos vitales generales;

f).- Suscribir los documentos necesarios para legalizar la importación de los bienes a ser adquiridos por el Municipio del Distrito Metropolitano, como permisos de importación, notas de pedido, solicitudes de apertura de cartas de crédito, solicitudes de liberaciones arancelarias, solicitudes de prioridad al CONADE, solicitudes de autorización o trámites ante los distintos ministerios o dependencias públicas;

g).- Conformar comisiones de recepción de equipos u obras y comisiones técnicas para la elaboración de informes y estudios sobre temas específicos atinentes al Distrito Metropolitano de Quito y a las empresas metropolitanas; y.

h).- Supervisar la gestión y funcionamiento de las direcciones generales, empresas, administraciones zonales y demás dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y disponer para ello la preparación de informes, proyectos, programas de obras, cronogramas, rutas críticas, presupuestos y estados económicos, así como también calificar las solicitudes de desembolsos que se formulen al Banco del Estado.

Art. 2.- Sin perjuicio de las delegaciones a las que se refiere el número anterior, se delega a los administradores zonales, dentro de la Zona Metropolitana a su cargo, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

a).- Organizar administrativamente la Zona Metropolitana a su cargo, en armonía con la estructura y funcionamiento general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

b).- Preparar presupuestos conforme a las necesidades, planes, programas o proyectos que demanden la administración de la Zona Metropolitana a su cargo, sobre la base de la disponibilidad y requerimientos de ingresos;

c).- Fijar prioridades de gasto, autorizar traspasos y reducciones de créditos dentro de una misma función, plan, programa, actividad o proyecto, dentro de su presupuesto y

QUITO, A ..... DE 11 DE 1991 DE 1991 .....





NUM. ....

11 JUL. 1994

QUITO, A ..... DE ..... DE 199 .....

DISTRITO METROPOLITANO  
DE QUITO

## A L C A L D I A

633

El Ecuador ha sido, es  
y será País Amazónico

autorizar pagos hasta por un monto de 500 salarios mínimos vitales.

d).- Suscribir, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, donaciones, contratos de arrendamiento, comodatos y, en general, todos aquellos contratos cuyo monto no supere los quinientos salarios mínimos vitales generales; y, suscribir todos los documentos relacionados con la ejecución de esos contratos;

e).- Administrar el personal de la Zona Metropolitana a su cargo;

f).- Imponer las sanciones que correspondan por incumplimiento de las ordenanzas municipales, salvo lo previsto en la letra g) del artículo 167 de la Ley de Régimen Municipal;

g).- Designar inspectores honorarios en su Zona, de acuerdo al Art. 15 de la Ordenanza 3065;

h).- Suscribir levantamientos de prohibiciones de enajenar, cancelaciones y subrogaciones de hipoteca, declaratorias de propiedad horizontal, fraccionamientos y divisiones;

i).- Administrar y autorizar la custodia de los bienes muebles que se encuentren bajo su responsabilidad. Ordenar el registro y control de los bienes municipales dentro de su respectiva Zona Metropolitana; y,

j).- Suscribir autorizaciones de salvoconducto para la utilización de vehículos motorizados.

Art. 3.- Todas las atribuciones que, en relación con permisos y autorizaciones, confieren las ordenanzas vigentes a las diversas direcciones municipales, se transfieren a las administraciones zonales. Sin perjuicio de lo anterior, las direcciones municipales mantendrán el manejo de la política, así como la facultad de aplicar o ejecutar estas funciones en lo que requieran coordinación con una o más administraciones zonales.

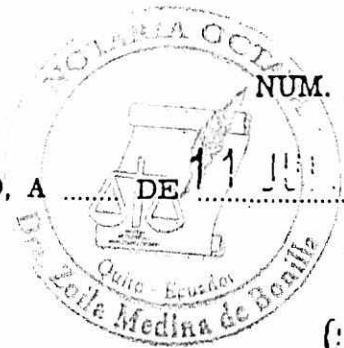
Art. 4.- Las administraciones zonales podrán autorizar trabajos cuyo monto no exceda de 500 salarios mínimos vitales generales, a la Empresa Eléctrica Quito, a la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado, y a la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.



DISTRITO METROPOLITANO  
DE QUITO  
A L C A L D I A

El Ecuador ha sido, es  
y será País Amazónico

QUITO, A DE 11 JUN 1994 DE 199



Art. 5.- El Administrador General y los administradores zonales, informarán periódicamente al Alcalde Metropolitano sobre el cumplimiento de las delegaciones y atribuciones que les otorga esta Resolución.

Art. 6.- En virtud de esta Resolución, se deja sin efecto la delegación contenida en el oficio Nro. 428 de febrero 24 de 1994 y se reforma la Resolución 022 de abril 25 de 1994.

Art. 7.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las atribuciones a las que se refiere el artículo 3 de esta Resolución pasarán progresivamente a las administraciones zonales de acuerdo a la capacidad e infraestructura de cada una de ellas. Para el efecto, los administradores zonales y las direcciones municipales efectuarán la coordinación del caso.

Dada en Quito, a

*Jamil Mahuad Witt*  
Dr. Jamil Mahuad Witt  
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

QUITO

Secretaría Procuraduría

*M. Espinosa*

*M. Espinosa*  
En cumplimiento de la copia que  
repose en el archivo de esta  
secretaría. CERTIFICO.



DISTRITO METROPOLITANO  
DE QUITO  
A L C A L D I A

El Ecuador ha sido, es  
y será País Amazónico

NUM. ....

QUITO, A ..... DE ..... DE 199 .....

## RESOLUCION No. 020

ROQUE SEVILLA LARREA  
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito e inciso final del artículo 5 de la Ordenanza 3076, se dictó la Resolución No. 036 de 11 de julio de 1994, en la que se delegan atribuciones al Administrador General y Administradores Zonales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

Que dicho acto administrativo que causó estado, ha venido regulando las acciones administrativas del Organismo Distrital, posibilitando el cumplimiento de los más altos objetivos del Municipio del Distrito Metropolitano:

Que dichas regulaciones no afectan al buen servicio público, responden a la implementación de procedimientos modernos y ágiles para el desenvolvimiento administrativo, sin consideración a determinada persona, sino a las funciones que deben cumplir el Administrador General y los administradores Zonales del Distrito Metropolitano.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley:

### RESUELVE:

Ratificar el contenido de la Resolución No. 036 de 11 de julio de 1994; consecuentemente todas las decisiones administrativas que se han emitido y se emitan a partir de mi designación como Alcalde Metropolitano de Quito, tienen plena validez y eficacia jurídica.

Dado en 24 MAR. 1999

Econ. Roque Sevilla Larrea  
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO



# Fundeporte

FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE

Quito, marzo 23 de 1999



Señor  
Patricio Guevara  
Ciudad.-

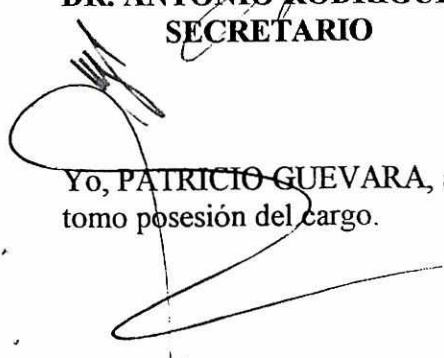
De mi consideración:

Por medio de la presente me es grato comunicar a usted que la Asamblea General de Socios de Fundeporte reunida en días pasados tuvo a bien designar a usted Gerente General de la Fundación, con todos los deberes y derechos que le confiere la Ley y los Estatutos Sociales.

Particular que me permito comunicarle para los fines consiguientes.

Atentamente,

  
**DR. ANTONIO RODRIGUEZ V.**  
**SECRETARIO**

  
Yo, ~~PATRICIO GUEVARA~~, acepto el nombramiento de Gerente General de Fundeportes y tomo posesión del cargo.

**PATRICIO GUEVARA**

Quito, 10 de abril del 2.000.- Certifico que la copia precedente es fiel copia del original.

  
**DR. ANTONIO RODRIGUEZ VICENS.**



52  
8

200-0175



SECRETARIA GENERAL  
SECRETARIA DE COMISIONES

# Concejo Metropolitano de Quito

**ASUNTO: RENOVACIÓN CONTRATO DE COMODATO**

Señores

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

563

~~PROCURADOR DEL DISTRITO METROPOLITANO~~

564

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO "FUNDEPORTE"

565

Presente

De mi consideración:

23 APR 2000

Me permito comunicar a ustedes que el Concejo Metropolitano de Quito en sesión pública ordinaria realizada el 16 de marzo del 2000, al considerar el Informe No. IC-2000-142 de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos y de conformidad con el Art. 64, numeral 18 de la Ley de Régimen Municipal y Arts. 2104 y siguientes del Código Civil y Art. 1.308 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resolvió autorizar la renovación del contrato de comodato por el plazo de 25 años, del inmueble de propiedad municipal, ubicado en Las Cuadras, Avda. Mariscal Antonio José de Sucre y Matilde Alvarez, a favor de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO "FUNDEPORTE"**.

La superficie que se entrega en comodato es de 296.513,67 m2 que se ha determinado según la restitución aerofotogramétrica a escala 1:100 y la inspección de campo efectuada por la Dirección de Avalúos y Catastros, y no de 33 hectáreas como consta en el comodato anterior.

Los datos de superficie, avalúo y linderos del inmueble en referencia son los que constan en el oficio 1057 de 15 de febrero del 2000, de la Dirección de Avalúos y Catastros, los mismos que se detallan a continuación:

PROPIETARIO: Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Referencia: H.C. 31709, 31708, 31809, 31808, 31909 y 31908.  
Ubicación: Las Cuadras, Avda. Mariscal Antonio José de Sucre y Matilde Alvarez.  
Razón: Area deportiva  
Terreno: 296.513,67 m2 (calculado)

LINDEROS:

N.- Calle Matilde Alvarez, en 525 m y Fundación ABEI, en 60,00 m.  
S.- Heda. El Carmen (Plan Ciudad Quitumbe), en 380,00 m, quebrada en 703,00 mts.

AREA DE JURISDICCION VOLUNTARIA
Expediente No. 2000 - 175
Encargado a: JT
Fecha de Ingreso: 29-03-2000



**QUITO**  
**METROPOLITANO**

SECRETARIA GENERAL  
SECRETARIA DE COMISIONES

# Concejo Metropolitano de Quito



- E.- Avda. Rumichaca Nan, en 134,00 m y Fundación ABEL, en 201,00 mts.
- O.- Avda. Mariscal Antonio José de Sucre, en 1009,00 m.

Además, se señala que se deberá dar el funcionamiento adecuado a la piscina.

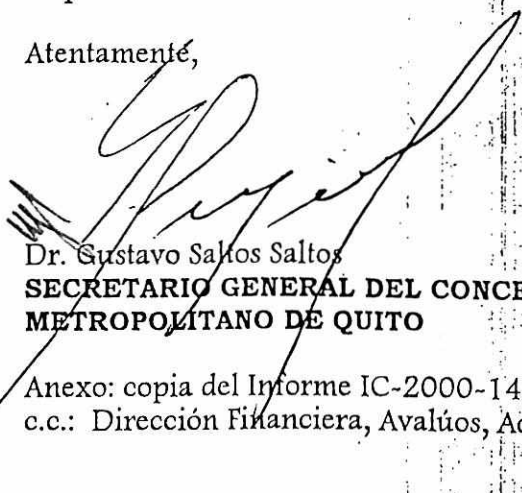
Cabe señalar que si la Fundación para el Desarrollo Deportivo "Fundeporte", no destinare el área entregada en comodato a las obras de infraestructura necesarias para el funcionamiento del complejo deportivo, recreacional y cultural, en un plazo de tres años, contados a partir de la promulgación del acto decisorio del Concejo, el presente acto quedará sin efecto.

En la correspondiente escritura pública se hará constar que si la Municipalidad requiere de la utilización de las instalaciones de Fundeporte, se dará las facilidades para que haga uso de las mismas.

La escritura de comodato deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad en un término de 90 días.

Con la resolución del Concejo, comuníquese a los interesados, al señor Procurador del Distrito Metropolitano de Quito, para la continuación de los trámites de Ley y al señor Registrador de la Propiedad, para que sienta la razón respectiva.

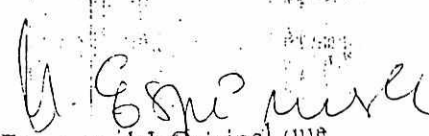
Atentamente,

  
Dr. Gustavo Saltos Saltos  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO**

Anexo: copia del Informe IC-2000-142  
c.c.: Dirección Financiera, Avalúos, Administración Zonal Sur



Secretaría Procuraduría

  
Es copia del Original que  
reposita en los Archivos de  
esta secretaría. CERTIFICO

- 5 APR 2000

Se o-



MINISTERIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO en calidad de REPRESENTANTE  
FISCALIA PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO FLORESQUITO y de OFICINA CONTABLES  
Registro de la Propiedad del Canton Guano

Factor de Transacción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el  
REGISTRO DE HIPOTECAS, tomo III, repertorio(s) -23362-

Matrículas Asignadas

1. ASOCIACIONES INMUEBLE SITUADA EN LAS SIERRAS, AV. ANTONIO GOMEZ DE MORA / FASE  
SIERRA, PARROQUIA CHILLOBALLE

Lunes 24 de Abril del 2000, 3:30:48 PM

EL REGISTRADOR



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
EN QUITO

Una copia de esta escritura se conserva para cualquier trámite que se  
requiera.

Escritor: ABURTO VASQUEZ

Escritor: ANTONIO FLORES

Escritor: OSCAR VILLALBA

137173

ESTATUTOS DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO

" F U N D E P O R T E "

CONSTITUCION, DOMICILIO, DURACION Y FINES

Art. 1º- Constitúyese la Fundación para el Desarrollo Deportivo, FUNDEPORTE, con domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

FUNDEPORTE, es una Asociación de tipo civil, sin ánimo de lucro, que se registrá por la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación, su Reglamento General, el Código Civil Ecuatoriano, los presentes Estatutos y más Leyes aplicables.

Art. 2º- El plazo de duración de FUNDEPORTE es de 25 años, contados a partir de la aprobación de los presentes Estatutos por parte del Ministerio correspondiente, pero podrá ampliarse por decisión de la Asamblea General adoptada con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros concurrentes, incluyendo, en todo caso, el voto de los representantes de la I. Municipalidad de Quito.

Art. 3º- El fin que persigue FUNDEPORTE es el desarrollo deportivo cultural y recreacional de los habitantes del Cantón Quito y, en especial de la juventud de escasos recursos económicos, provenientes de los sectores populares de la ciudad.

Esta finalidad no podrá ser, en ningún momento y en ninguna forma, materia de reforma estatutaria.

C A P I T U L O   I I

DE LOS MIEMBROS

Art. 4º- Los miembros de la Fundación pueden ser:

a) Miembros Fundadores

Son las personas naturales o jurídicas que participan en la constitución o creación de la Fundación.

b) Miembros Activos

Son las personas naturales o jurídicas que comprometen una aportación económica en favor de la Fundación, por un valor igual al mínimo que establezca el Directorio, durante todo el período de duración de FUNDEPORTE.

c) Miembros Afiliados

Son las personas naturales o jurídicas que contribuyen con aportes ocasionales o inferiores al mínimo establecido por el Directorio para los Miembros Activos.

d) Miembros Honorarios

Son las personas que han prestado servicios relevantes a la Fundación y que merezcan este reconocimiento por parte del Directorio; y,

e) Miembros Colaboradores

Son las personas naturales o jurídicas que presten ser vicios gratuitos a la Fundación.

Art. 5º- La representación de las personas jurídicas miembros de la Fundación se acreditará por escrito.

Art. 6º- Todos los miembros tienen derecho a concurrir a las asambleas con voz. Los miembros activos tendrán voto y podrán elegir - y ser elegidos.

La calidad de miembro no es susceptible de cesión o traspaso a terceras personas.

Art. 7º- Los miembros fundadores o activos que dejaren de pagar - las asignaciones acordadas para la Fundación, perderán - los derechos que estos Estatutos contemplan para esa categoría de miembros.

### C A P Í T U L O    I I I

#### ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Art. 8º- Son órganos de Gobierno y Administración de FUNDEPORTE:

- a) La Asamblea General;
- b) El Directorio;
- c) El Presidente; y,
- d) El Director Ejecutivo.

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 9º- La Asamblea General, integrada por los miembros de la Fundación, es el máximo organismo de Gobierno de la Entidad y se constituirá con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros activos, en primera convocatoria, y con el número de miembros activos asistentes a la segunda, pero en todo caso se instalará válidamente con la presencia del representante de la I. Municipalidad de Quito.

Art. 10º- Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se llevarán a cabo en el mes de Enero de cada año, y las segundas, en cualquier fecha, cuando fueren convocadas por el Presidente de la Fundación o por el Directorio por lo menos por la tercera parte de los miembros activos.

Art. 11º- Las citaciones a Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias serán suscritas por el Presidente de la Fundación. La convocatoria deberá efectuarse mediante publicación en uno de los diarios de la localidad, sin perjuicio de la comunicación escrita dirigida a los miembros activos, con ocho días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la Asamblea.

Art' 12º- En la convocatoria para Asamblea General constará la hora y fecha en que se entenderán citados sus miembros por segunda ocasión, en caso de que en la primera no existiese el quorum reglamentario, y sellevará a cabo con el número de miembros presentes, pero con inclusión del representante del I. Municipio de Quito.

Art. 13º- En la convocatoria constará el orden del día a tratarse, estando prohibido a la Asamblea discutir asuntos no contemplados, salvo decisión en contrario, adoptada por las dos terceras partes de los miembros activos presentes.

Art. 14º- Con excepción de los casos expresamente previstos en estos Estatutos, las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por simple mayoría de votos. Para la reconsideración de un asunto se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros asistentes, incluyendo el voto concurrente de la I. Municipalidad.

Art. 15º- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Modificar los Estatutos de la Fundación y someterlos a la aprobación del Ministerio correspondiente.

Las reformas a los Estatutos se discutirán en dos sesiones celebradas en días distintos, y se aprobarán con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros activos de la Fundación, incluyendo los votos del representante del I. Municipio de Quito;



- b) Conocer el plan de trabajo y realizaciones que presente el Directorio de la Fundación;
- c) Elegir a los vocales del Directorio, conforme se establece en los presentes Estatutos;
- d) Autorizar al Directorio la enajenación o gravamen de bienes de la fundación, siempre y cuando no pertenezcan al dominio municipal, caso en el cual se requerirá la autorización del I. Concejo.
- e) Acordar por dos terceras partes de los miembros activos incluyendo los votos de la I. Municipalidad, la liquidación anticipada de la Fundación, de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos;
- f) Adoptar las medidas más adecuadas y convenientes para la buena marcha de la Fundación y el cumplimiento de sus fines; y,
- g) Conocer y aprobar el estado financiero presentado por el Directorio.

EL DIRECTORIO

Art. 16º.- El Directorio es el organismo planificador y ejecutor de la Fundación y estará integrado por el Presidente y seis vocales con sus respectivos suplentes. De las seis vocalías una corresponderá permanentemente al I. Municipio de Quito y será ejercida por un Concejal designado por el Concejo, a más del Alcalde de Quito que será el Presidente nato de la Fundación y del Concejo.

El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes o con la frecuencia que sus miembros acuerden.

Art. 17º- Para ser Vocal del Directorio se requiere tener la cali  
dad de miembro activo de la Fundación.

Art. 18º- Los vocales del Directorio, durarán dos años en sus fun  
ciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

El Directorio se renovará por partes. de manera que en  
su conformación se encuentran representados el I. Muni-  
cipio de Quito y dos de los demás miembros fundadores.

Art. 19º- Los vocales del Directorio ejercerán sus cargos gratuít-  
tamente, condición que no podrá ser materia de reforma  
estaturaria.

Art. 20º- Son deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Administrar los bienes de la Fundación;
- b) Dotar a los complejos deportivos, culturales y recrea  
cionales que se construyan en cumplimiento de las -  
finalidades de la Fundación, de todos los recursos  
técnicos y materiales que demande su funcionamiento  
y progreso;
- c) Planificar y ejecutar los planes de trabajo de la -  
Fundación;
- d) Nombrar las personas que han de desempeñar los car-  
gos de Director Ejecutivo, Síndico, Secretario y -  
Tesorero de la Fundación, si fuere del caso, deter-  
minar sus remuneraciones, fijar y aceptar las garan  
tías de los funcionarios que las deban rendir;
- e) Supervisar las funciones de la Dirección Ejecutiva  
para asegurar el fiel cumplimiento de las finalida-  
des que persigue la Fundación;
- f) Fijar periódicamente la aportación mínima necesaria  
para adquirir la calidad de miembro activo de la -  
Fundación;
- g) Aprobar y reformar el presupuesto anual de la Funda  
ción;

- h) Autorizar al Director Ejecutivo la celebración de todo acto o contrato cuya cuantía sea superior a un millón de sucres;
- i) Conocer y aprobar los balances, inventarios y la memoria anual que presente el Director Ejecutivo;
- j) Fiscalizar y supervisar el movimiento económico y estado financiero de la Fundación;
- k) Expedir el Reglamento Interno de la Fundación;
- l) Presentar a la Asamblea General un informe anual de labores, así como las sugerencias y recomendaciones que se juzguen necesarias para la buena marcha de la Fundación; y,
- m) Designar de entre sus miembros la persona que reemplazará al Director Ejecutivo en caso de ausencia temporal.

EL PRESIDENTE

Art. 21º- La Presidencia de la Fundación corresponde al Alcalde de la ciudad de Quito.

Art. 22º- En caso de ausencia del Presidente le subrogará el Vicepresidente nombrado por el Directorio de entre sus miembros, en la primera sesión.

En caso de ausencia de los dos, les subrogará el que fuere nombrado por el Directorio.

Art. 23º- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Directorio y de la Asamblea General;
- b) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales;
- c) Autorizar al Director Ejecutivo la celebración de todo acto o contrato que sobrepase de quinientos mil sucres, pero que no exceda de un millón de sucres;

- d) En general, todos los actos autorizados por el Directorio, la Asamblea General y estos Estatutos.

DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Art. 23º- La administración y representación legal de la Fundación corresponde al Director Ejecutivo, nombrado por el Directorio. Ejercerá sus funciones durante el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

En caso de ausencia temporal será reemplazado por el - - miembro del Directorio designado para el efecto.

C A P I T U L O VI

Art. 24º- Son deberes y atribuciones del Director Ejecutivo:

- a) Cumplir con las resoluciones emanadas del Directorio y del Presidente de la Fundación;
- b) Controlar que la contabilidad de la Fundación sea debida y oportunamente llevada y exigirla cuando lo solicite cualquier organismo de la Fundación;
- c) Recaudar los ingresos de la Fundación y extender los correspondientes recibos;
- d) Ingresar en caja los valores recaudados y depositarlos en las cuentas bancarias que se abrirán para el efecto;
- e) Dirigir la Administración interna de la Fundación y vigilar que los empleados y trabajadores cumplan sus obligaciones;
- f) Realizar los egresos conforme a las partidas presupuestarias y los autorizados por el Directorio;
- g) Controlar los estados de caja, inventarios y en general velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes de la Fundación;

- h) Controlar y hacer las adquisiciones necesarias para la Fundación, dentro de sus respectivas atribuciones;
- i) Legalizar la correspondencia, libros y partidas contables; atender las inversiones y gastos no presupuestados, cuya cuantía no exceda de cien mil sucres, debiendo dar cuenta inmediata de estos gastos al Directorio.
- j) Suscribir en forma directa los contratos cuya cuantía no exceda de quinientos mil sucres, sobre los cuales informará al Directorio, en la primera sesión posterior a la firma de tales contratos.
- k) Asistir obligatoriamente a las sesiones del Directorio y de la Asamblea General;
- l) Presentar a consideración del Directorio las sugerencias que a su juicio sean necesarias para mejorar la marcha administrativa y económica de la Fundación; y,
- m) Realizar las demás actividades que sean de su competencia o que se le encomienden por parte del Directorio o del Presidente.

C A P I T U L O       V

DE LOS RECURSOS DE LA FUNDACION

Art. 25º.- Para el cumplimiento de sus finalidades, la Fundación -  
contará con los siguientes recursos:

- a) El inmueble situado en el Parque Las Cuadras, con -  
una extensión de 33 hectáreas, que el I. Municipio -  
de Quito entrega en comodato a título precario a la  
Fundación, por el plazo de 25 años, y en el que el  
Municipio realizará las obras de infraestructura ne-  
cesarias para el funcionamiento del complejo deporti-  
vo, recreacional y cultural.

b) Las donaciones de sus fundadores:

Industrias de Gaseosas Cía. Ltda. (COCA COLA), Supermercados La Favorita C.A., Proinco C. Ltda., y Rodrigo Paz C. Ltda., por la cantidad anual de un millón de sucres cada uno, durante el plazo de veinte y cinco años.

Las asignaciones que se comprometen dejarán de ser exigibles solamente en caso de disolución de la empresa donante, pero podrán reducirse por circunstancias de orden económico que afecten gravemente la situación general del país o especial de la empresa, o por lo señalado en el Artículo 28 de estos Estatutos.

c) El derecho de uso de las instalaciones y campos deportivos de propiedad del Club de Liga Deportiva Universitaria Profesional situados en la Parroquia de Pomasqui, de conformidad con las normas reglamentarias que se convengan entre la Fundación y el Club, y de acuerdo a un contrato renovable cada dos años. De no renovarse el contrato al término de los dos años, el Club de Liga Deportiva Universitaria Profesional, perderá los derechos de miembro activo.

d) Las rentas o ingresos económicos provenientes de la prestación de algunos de los servicios que se incorporen al complejo deportivo, educacional y recreacional, siempre que se consideren estrictamente necesarios para el mantenimiento o la continuidad de la prestación de los mismos. Las rentas de la Fundación se invertirán exclusivamente en el cumplimiento de sus fines.

e) Las herencias, legados y donaciones que se hicieren en su favor.

f) Las subvenciones, aportaciones y cualquier otro bene

ficio que acordaren en su favor personas naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras o internacionales.

g) Las instalaciones, equipos y demás bienes muebles o inmuebles que adquiriera en el futuro.

Art. 26º:- Norma fundamental es que los bienes de la Fundación no pertenecen ni en todo ni en parte a ninguno de los miembros que la integran, a excepción del inmueble de propiedad municipal descrito en el literal a) del Art. 25 de los presentes Estatutos, que se entrega a la Fundación en comodato a título precario.

#### C A P I T U L O    V I I I

##### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 27º:- Al término de los 25 años establecidos en el Art. 2 de los Estatutos, y de no haberse renovado el plazo, todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos por FUNDEPORTE, a cualquier título, pasarán al dominio privado de la I. Municipalidad de Quito.

Art. 28º:- De extinguirse la Fundación antes del plazo señalado en el Artículo anterior, o si por cualquier causa ésta no cumple con las finalidades señaladas en el Art. 3 de estos Estatutos, todos los bienes de la Fundación pasarán automáticamente a ser propiedad de la I. Municipalidad de Quito.

Art. 29º:- La Fundación no podrá intervenir en asuntos políticos o religiosos, ni permitirá que en sus instalaciones deportivas, culturales y recreacionales se realicen eventos que puedan entenderse vinculados con tales manifestaciones.

Art. 30º:- Luego de transcurridos los primeros dos años de vigencia de la Fundación, y por esa sola vez, se determinarán los socios fundadores que quedan formando parte del Directo--

Art. 31°.- Los socios fundadores son:

- I. Municipio de Quito
- Club Liga Deportiva Universitaria Profesional
- Supermercados La Favorita C.A.
- Industrial de Gaseosas C. Ltda. (COCA COLA)
- Rodrigo Paz C. Ltda;
- Proinco Cía. Ltda.

Art. 32°.- FUNDEPORTE, a través del Directorio, en el plazo máximo de noventa días a partir de la fecha de promulgación de este Estatuto, expedirá el Reglamento Interno correspondiente.

APROBADO por voto unánime de todos los Miembros Fundadores.

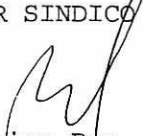
Quito, a 26 de abril de 1979.



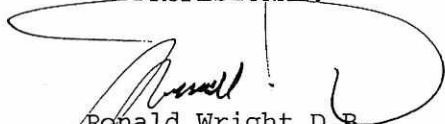
Dr. Alvaro Pérez Intriago  
ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO.



Dr. Wilson Granja Avalos,  
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL.



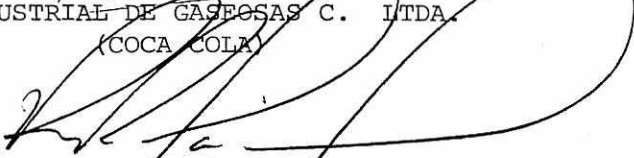
Rodrigo Paz.  
CLUB DE LIGA DEPORTIVA UNIVERSITARIA  
PROFESIONAL.



Ronald Wright D.B.  
SUPERMERCADOS LA FAVORITA C.A.

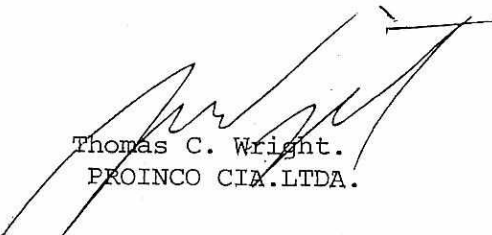


Juan Carlos Correa Mantilla  
INDUSTRIAL DE GASEOSAS C. LTDA.  
(COCA COLA)



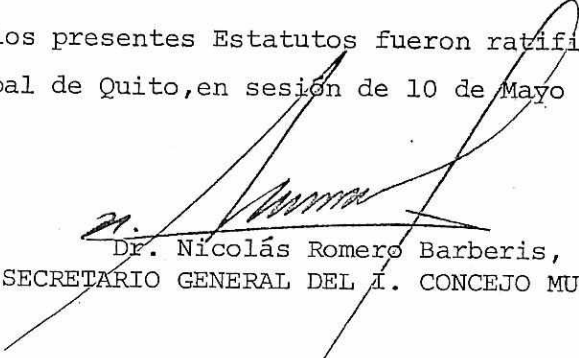
Rodrigo Ribadeneira  
RODRIGO PAZ C. LIMITADA.





Thomas C. Wright.  
PROINCO CIA.LTDA.

Certifico que los presentes Estatutos fueron ratificados por el I.  
Concejo Municipal de Quito, en sesión de 10 de Mayo de 1979.



Dr. Nicolás Romero Barberis,  
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO MUNICIPAL.

APROBADO mediante Acuerdo del Ministerio de Educación y Cultura No.  
7734, expedido el 6 de agosto de 1979, publicado en el Registro Ofi  
cial No. 17, de 4 de septiembre de 1979.